

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2020 POR LA ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero nacional del Golfo de Cádiz, la veda temporal para la modalidad de cerco queda establecida desde el 1 de diciembre y el 31 del año siguiente.

TERCERO. Por Orden de 17 de noviembre de 2020 (BOJA n.º. 228 de 25 noviembre de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020, y establece, como periodo de paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 y como plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas, del 1 al 18 de diciembre de 2020.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de febrero de 2021, emite Acta de Valoración de fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como inadmitidas y desistidas.

SEXTO. Con fecha 17 de marzo de 2021 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 17 de marzo de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PY7CHLC7QAE6AXQJV5UNNPTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020 y, en su caso, alegaciones.

SÉPTIMO. Con fecha 31 de mayo de 2021 la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 31 de mayo de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Una vez concluido el plazo de audiencia y subsanación, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, han realizado la revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

NOVENO. Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 15 de octubre de 2021.

DÉCIMO. Con fecha 18 de noviembre de 2021 se emite Adenda al Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración de 15 de octubre de 2021, reflejándose en dicha acta las incidencias de la verificación previa a resolución. Emitiéndose conforme a la misma, Adenda a la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 18 de noviembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PY7CHLC7QAE6AXQJV5UNNPTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

CUARTO. La Orden de 17 de noviembre de 2020 (BOJA nº. 228 de 25 de noviembre de 2020), convoca estas ayudas para el año 2020 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

QUINTO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015 la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva. En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Si bien a lo anterior, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las entidades Carabina y Farruco, S.L. y Pesquerías Quintino, S.L., designando sustituto para ello al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo** de esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Los cuales se relacionan a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE DE AYUDA(€)
CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	13.812,42
PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	11.091,60
Total ayudas (euros)		24.904,02

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	12.452,01 €
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	12.452,01 €
Total ayudas		24.904,02 €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Junta de Andalucía, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe de ayudas (euros)
2021	1300120000/G/71P/77300/00/2016000830	G2311145G6	24.904,02

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido el Anexo citados del punto primero de este cuerpo resolutorio; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SEXTO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

SÉPTIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de

acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

OCTAVO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

NOVENO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
 P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
 Por Sustitución la Secretaria General Técnica
 Fdo: María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PY7CHLC7QAE6AXQJV5UNNPTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO: Armadores/explotadores Beneficiarios de estas ayudas:

nº Expediente FEMP	Nº	NIF / DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Ar-madora mujer	Nº Tripu-lantes Mu-jeres	Nº tripulantes discapaci-dad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adi-cionales 25%		
8	145AND02065	B11294808	PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	CADIZ	357 (25,68 puntos)	SI (10 puntos)	26,7600 (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	9 (3,46 puntos)	0,8650	27,63	11.091,60
18	145AND02062	B11323722	CARABINA Y FARRUCCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCCO	CADIZ	295 (21,22 puntos)	SI (10 puntos)	23,4150 (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	13 (5,00 puntos)	1,2500	24,67	13.812,42
TOTAL														24.904,02	

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (un máximo de 60 días y un mínimo de 30 días, dependiendo de la parada realizada dentro del período computable de la parada para acceder a la ayuda, por un período mínimo de 5 días consecutivos).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	DÍAS NO SUBVENCIONABLES	MOTIVO
145ANDO2065	PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	56,43	40	3.00XGT+108	11.091,60	20	No emite señal VMS los días 16, del 20 al 24 de enero de 2021, presenta velocidad de navegación los días 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 25, 26, 27 y 28 de enero y presenta velocidad compatible con la pesca en la SUBZONA 34.1 los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 27 y 28/01 PRESENTA DIAS EN CAPTURAS (11,12, 13, 17, 19, 26, 27, y 28 /01), NOTAS DE VENTA (12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 29/01)
145ANDO2062	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	64,09	46	3.00XGT+108	13.812,42	14	Presenta velocidad compatible con la pesca los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 27 y 28 de enero de 2021 en SUBZONA 34.1. Presenta velocidad de navegación el 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2021.